


ACTA N° 300. Lugar, fecha v hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a veintiún días del mes de noviembre de 2018 siendo la hora 18:25, en su sede administrativa abre su sesión trescientos el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del **Dr. Antonio Daniel Estofán**. **Asistentes:** **Leg. Fernando Juri** (titular mayoría parlamentaria); **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Fernando Valdez** (titular por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Ivonne Heredia** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Marcelo Fajre** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital) y **Dr. Martín Tello** (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquigrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 300 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta de la sesión anterior.
2. Concurso n° 160 (Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Concepción): elevación de tema al Poder Ejecutivo.
3. Concurso n° 172 (Juzgado de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento impugnaciones recibidas.
4. Concurso n° 173 (Juzgado de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIII nominación del Centro Judicial Capital): aprobación del acta de valoración de antecedentes personales y conformación de orden de mérito provisorio.
5. Concurso n° 197 (Fiscalía de Instrucción de la V nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento listado de inscriptos a los fines del art. 32 del RICAM (excusaciones).
6. Licitación de obra pública para la sede del Consejo Asesor de la magistratura: firma del contrato de obra pública.
7. Reforma


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

de la ley 8.197 y del reglamento interno. 8. Asuntos varios. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: VI. Licitación de obra pública para la sede del Consejo Asesor de la magistratura: firma del contrato de obra pública.** El Dr. Estofán propuso a los consejeros la alteración del orden del día para el tratamiento del punto número seis consistente en la firma del contrato de obra pública para la construcción del nuevo edificio sede del CAM con la empresa Gama que resultó adjudicataria del proceso licitatorio. Se invitó a ingresar a la sala al ing. Jorge Garber representante de la empresa, a quien se saludó y el Presidente le consultó cuándo comenzaría la obra. Respondió el ingeniero Garber que la realidad era que representaba una obra compleja por el espacio, que iban a tener que realizar las armaduras, bases, submuraciones en los depósitos de la empresa y la iban a llevar hecha al lugar. Que con respecto a la parte de submuración y excavación era complejo al tener dos vecinos y tener que bajar mucho para las fundaciones. Que se iban a presentar las carpetas en la Municipalidad y una vez que le dieran el visto bueno iban a presentar una nota de trabajos preparatorios (excavación y submuración). Que el pronóstico del tiempo refería que enero y febrero iban a ser meses secos, por lo que se podría avanzar con la tapa del subsuelo, una vez que finalizase esa etapa cada 15 días se estaría realizando losa. Que sabía del apuro que tenía el CAM por que se finalice rápido la obra pero que el compromiso existía y además estaba previsto en el presupuesto que habían realizado. Que quería agradecerle al Consejo el haber confiado en su empresa y transmitir la tranquilidad de que tienen experiencia en otras obras, inclusive que realizaron en el Poder Judicial. La Dra. Grellet le consultó en cuánto tiempo estimaba que podría comenzar la obra. Respondió que una vez que presentaran la nota de trabajos preparatorios, que los podían autorizar para empezar a excavar en 48 horas. El Dr. Fajre consultó si el proyecto estaba aprobado o estaba en trámite. El Dr. Estofán dijo que acaba de firmarlo. Nuevamente el Dr. Fajre consultó si se podía comenzar una obra con el anteproyecto. El Ing. Garber señaló que ahora se estaba presentando el proyecto con esa nota de permiso para trabajos preparatorios, que ya estaba hecho el estudio de suelo. El Dr. Fajre le consultó si estaba con plazos razonables para terminar la obra conforme los términos del contrato. Dijo que creía que con viento a favor tenía que estar terminada en agosto o septiembre. Que era una obra de 8 meses, yendo bien. Los Consejeros aprobaron el contrato de obra pública, que se rubricó seguidamente.


Dra. MARÍA SOLEDAD VACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA


Se agradeció la presencia del ing. Garber. **I.- A consideración acta de la sesión anterior.** El Dr. Estofán puso a consideración de los consejeros el acta de la sesión anterior que había sido enviada por correo electrónico previamente. El Dr. Fajre señaló que había recibido el acta en el día de la fecha, que la había leído y advertía dos cuestiones que le parecerían importante aclarar referidas a la misma temática que tenían que ver con el debate de la sesión anterior, a los efectos de la modificación del régimen calificadorio de las entrevistas. Que le parecía que el acta no era lo suficientemente clara respecto de la votación que en definitiva se había hecho y no quedaba claro que los eventuales 5 puntos que se iban a aumentar a las entrevistas significarían un decrecimiento en los términos de los antecedentes, exclusivamente. Que le parecía que no era claro, en definitiva, que eso era lo que se había votado. Que el segundo aspecto era que siempre habían defendido el proyecto de modificación de las calificaciones en forma concomitante al régimen del psicotécnico y no de aplicación anticipada a él y eso tampoco lo decía el acta con claridad, de manera tal que si se aprobaba una resolución y no se aclaraba eso, tendrían que empezar a calificar distinto. Que había entendido que la modificación y la calificación iban de la mano de la aplicación del psicotécnico y que por eso pedía la aclaración. El Dr. Estofán dijo que el tema del psicofísico era problema de ley y el puntaje era problema del RICAM. El Dr. Vals dijo que también era un problema de ley. El Dr. Fajre manifestó que más allá de cualquiera que sea el régimen a aplicar creía que era un tema de ley y que tenía en claro que ambas instituciones iban de la mano, eran concomitante. La Dra. Grellet expresó que había entendido lo mismo. El Dr. Fajre señaló que la modificación de la aplicación del régimen de calificación de las entrevistas era una vez que se aplique el psicotécnico. El Dr. Cossio aclaró que eran modificaciones de ley que el CAM; que nosotros no modificábamos nada. Que lo que se haría era mandar un proyecto, y que los dos temas van juntos. La Dra. Grellet señaló que los dos temas iban de la mano, que no se modificaba nada hasta que no se sancionara la ley. El Dr. Fajre indicó que el acta no hacía referencia, o por lo menos no había quedado claro en la parte de la redacción de la votación que, casualmente, la presencia del psicotécnico era el condicionante para modificar el régimen calificadorio. El Dr. Cossio refirió que esto sería la elaboración de un proyecto que se elevaría a la Legislatura consensuado entre los consejeros para modificar el


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA


psicotécnico y el puntaje, todo en conjunto. El Dr. Valdez consultó si el psicotécnico no se había tratado todavía. El Dr. Estofán respondió que no, que el psicotécnico, como se venía hablando, estaba aprobado, nada más que no se iba presentar como cuarta etapa, ni tercera etapa, porque las etapas se mantenían: antecedentes, oposición y entrevistas. Que en el mismo artículo iban a agregar un párrafo en el cual se establezca que aquellos que lleguen a la entrevista, previamente, tenían que someterse a eso, y era una obligación, caso contrario quedaban afuera del concurso, que por eso no tenía puntaje, que no era una etapa más ni vinculante. El Dr. Valdez dijo que se podía dejar afuera del concurso a algún participante y consultó cuándo habían aprobado al psicotécnico. El Dr. Tello expresó que en la sesión pasada se había aprobado. El Dr. Vals advirtió que se les había remitido un material por mail donde se hablaba de que se iban a medir capacidades, la parte física del postulante y un aspecto psicológico, que las capacidades a las que hacía referencia el mail que les enviaron con el proyecto iban a servir para medir, por un equipo especializado, el liderazgo, el trabajo en equipo. Que la postura que su estamento entendió aprobar era el psicotécnico y que el proyecto aludía a evaluación de liderazgo, trabajo en equipo. El Dr. Estofán dijo que eso era el psicológico. La Dra. Tejerizo dijo que la evaluación por competencia a cargo de un especialista en Recursos Humanos. La Dra. Nacul referenció que se trataba de un proyecto que se había elaborado y enviado en el mes de febrero, antes de las exposiciones que habíamos tenido y se lo había enviado para que se pueda trabajar. El Dr. Vals dijo que habían entendido que era psicotécnico y que eso era lo que queríamos aclarar, que era psicotécnico. El Dr. Estofán dijo que era psicofísico como se hacía en el Consejo de la Magistratura de la Nación con un equipo médico que le hacía un estudio clínico. El Dr. Vals manifestó que sabía que les hacían el psicotécnico con tests internacionales, pero no que era un examen físico. La Dra. Tejerizo refirió que creía que el Consejo de la Magistratura de la Nación no tenía médicos pero sí el de provincia de Buenos Aires. El Dr. Estofán señaló que no tenía médicos ni psicólogos, que utilizaban los de la Corte de la Nación. El Dr. Vals dijo que habían entendido que era un psicotécnico y que a lo físico lo veían, que todo lo relacionado con la salud física del postulante estaba en los preocupacionales. El Dr. Estofán manifestó que el problema del preocupacional era que cuando se hacía el preocupacional ya estaba designado. La Dra. Heredia manifestó que el tema de que


Dra. MARÍA SOLEDAD NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

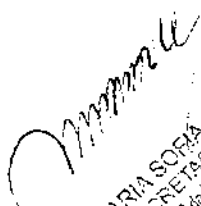
sea irrecurrible no le parecía adecuado. El Dr. Tello dijo que era inconstitucional si se agregaba que era irrecurrible. La Dra. Tejerizo refirió que no era vinculante y al no ser vinculante estaba claro que no tenía puntaje. Se produce un intercambio de opiniones. El Dr. Fajre señaló que para dar un poco de orden, había especificado sobre un punto del Acta y sobre un punto específico de la reforma, proponiendo terminar el tema del acta y después pasaban a ese punto porque todo esto que estaban discutiendo tenía que ver con el tema de la reforma al RICAM y el proyecto de reforma a la ley. El Dr. Vals expresó que concordaba con el Dr. Fajre y que según su parecer el acta no reflejaba el debate y por eso lo habían introducido en lo que era lo psicotécnico, psicofísico o examen por competencias. El Dr. Estofán dijo que el examen planteado había sido el psicofísico. Nosotros no estamos inventando nada, el planteo es copiando lo que está haciendo el Consejo de la Nación. El Dr. Fajre subrayó que el tema tenía importancia porque en el psico-médico estaban muy próximos a la figura de algún nivel discriminatorio; que era la preocupación porque desde el punto de vista médico cuál podía ser la circunstancia de una condición humana, vinculada al estado de salud, que pudiera ser un impedimento para el ejercicio de la judicatura, que había muy pocas probabilidades y opinar sobre ese tema que era tan delicado formaba parte de la problemática. Que era el psicotécnico y eventualmente había un examen médico para situaciones absolutamente especiales, pero que se hacía como una especie de preocupacional aunque esto no era una entrevista laboral, que tenía sus dudas. El doctor Estofán expresó que se había considerado en una reunión anterior y les contó que se reunió con el equipo médico y psicológico de allá, porque pretendía traerlo para acá, que los que se hubieran inscripto para concursar o para ocupar un cargo iban a tener previamente un adiestramiento por parte de ellos para ver cómo lo hacían allá. Señaló que por ahora estaba aprobado el psicotécnico. La Dra. Grellet refirió que efectivamente lo que los abogados de la Capital habían señalado del Acta no estaba claro, que sí era una copia taquigráfica y constaba claramente lo que se había dicho en sesión. Que al finalizar la discusión se había hecho énfasis en que esta modificación estaba ligada a la ley que tendría que aprobar la Legislatura y que recién entonces iba a ser operativa; que no sabía qué había pasado porque no estaba claro en el acta. El Dr. Fajre dijo que podía haberse tratado de un error involuntario y que era demasiado celoso en una temática que le preocupaba personalmente. El Dr. Estofán


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECTORE FACULTAD
CONSEJO ASesor de la Magistratura


propuso que quedara como estaba el Acta y ratificaran que fue así, como se dijo en el debate. El Dr. Fajre señaló que ratificaban dos cosas: la concomitancia entre una norma y la otra y que la eventualidad de los 15 puntos devenía de sacarle 5 puntos a los antecedentes. La Dra. Grellet manifestó que eso estaba claro en el Acta, pero que de lo que tal vez no habían hecho demasiado hincapié o quizás lo hablaron antes y después no lo volcaron en la sesión propiamente dicha. El Dr. Estofán expresó que ahora se rectificaría y que constará claramente en el Acta. Los consejeros prestaron su conformidad y el acta quedó aprobada por unanimidad. **II.- Concurso n° 160 (Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo.** El Dr. Estofán puso en consideración de los consejeros el borrador de acuerdo por el que se eleva la terna al Poder Ejecutivo del concurso n° 160 (Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Concepción), que se integró de la siguiente manera: 1) Héctor Fabián Assad; 2) Gerardo Nicolás Salas; y 3) Raúl Armando Cardozo; el que fue aprobado. **III.- Concurso n° 172 (Juzgado de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento impugnaciones recibidas.** Con respecto al siguiente punto del orden día la Dra. Nacul informó que se habían recibido cuatro impugnaciones en antecedentes y cuatro en contra el dictamen del jurado, que se habían enviado por correo electrónico. El Dr. Fajre y la Dra. Tejerizo expresaron que no habían recibido los archivos adjuntos en el mail, que no podían tomar un resolutivo porque ninguno conocía las impugnaciones y no sabían si eran impugnaciones en materia de oposición, si correspondía remitírselas al jurado o resolverlas el Consejo y en los antecedentes tampoco conocían, de manera tal que lo definirían la semana que viene. El Dr. Estofán aclaró que solo era para tomar conocimiento. **IV.- Concurso n° 173 (Juzgado de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIII nominación del Centro Judicial Capital): aprobación del acta de valoración de antecedentes personales y conformación de orden de mérito provisorio.** El Dr. Estofán dijo que se había elaborado el proyecto de acta de valoración de antecedentes conforme se había trabajado en reuniones previas. La Dra. Tejerizo manifestó que tenían una objeción con respecto al postulante Marcos Terán, que si bien no modificaba el puntaje, pero por ser juez de Faltas en Yerba Buena en (había estado 3 meses) les parecía que tenía que ser valorado como función pública en el punto 3.E,


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

y darle dos puntos cuando según el acta se le puso cero puntos. Que si bien alcanzaba el tope y por eso decía que no se iba modificar el puntaje total, les gustaría que en el precedente no quede como que no se le valoraba esa función pública. El Dr. Estofán consultó cuál era el mínimo y el máximo. La Dra. Nacul dijo que 6 puntos era el mínimo y diez el máximo. El Dr. Fajre dijo que tenía 10 y que se lo había clasificado en el ítem "Otras funciones". La Dra. Tejerizo refirió que se le dieron dos puntos por conjuez y como juez de Faltas de Yerba Buena se le puso 0 puntos, si bien no necesitaba ese puntaje porque ya había superado el máximo del rubro. El Dr. Estofán consultó por qué dos puntos si el mínimo era seis puntos. El Dr. Tello dijo que creía que la confusión era porque se lo había valorado en "Otras funciones judiciales". El Dr. Fajre señaló que esa no era función judicial, que le parecía que juez de Faltas no era otra función judicial. La Dra. Tejerizo indicó que estaba bien ubicado en el 3.E, pero que le pusieron cero puntos. El Dr. Tello dijo que creía que era más adecuado para el rubro "Otras funciones judiciales". El Dr. Fajre señaló que no, que era función pública. Que no se había calificado su función como juez de faltas por "equis" tiempo en el Municipio de Yerba Buena, que le correspondía, según su criterio. El Dr. Estofán preguntó cuánto tiempo había estado en el cargo, a lo que el Dr. Fajre respondió que 3 meses, que el tiempo que fuera le parecía que lo iban a usar para poner la mayor o menor calificación, pero la función había que decirlo. Que su preocupación iba más allá del cargo. Que había otro tema que tenía que ver con la calificación de conjuez del Tribunal Fiscal, que alguien lo había puesto en "función judicial" y no creía que fuera función judicial, que era netamente administrativa y que tenía que ser calificada como "función pública", que eran cosas que había que clarificar. El Dr. Cossio indicó que era una función jurisdiccional en sede administrativa, pero era función jurisdiccional. El Dr. Fajre dijo que se estaban refiriendo a función pública, que lo habían incorporando dentro de la temática "función pública" y no en "función judicial", que se valore en función judicial era independientemente de su voluntad; que el problema era ponerse de acuerdo en la naturaleza de la función. El Dr. Estofán aludió que había un antecedente con el doctor Romagnoli, que no le consideraron los antecedentes en Concepción, manifestando el Dr. Tello que efectivamente fue así. El Dr. Valdez afirmó y refirió que no se había considerado por el poco tiempo y que se inclinaba ahora por la misma solución, es decir sí valorarlo en función pública pero


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la ADMINISTRACION


dado lo exiguo del tiempo que fue juez de Faltas, no otorgarle puntaje. La Dra. Tejerizo explicó que lo que pasaba era que el 3.E era hasta dos puntos. El Dr. Fajre dijo que "otra función judicial" era dos puntos y "función pública" era seis. La Dra. Nacul aclaró que el rubro "otras funciones judiciales" no tiene mínimo. El Dr. Fajre señaló que ahora los consejeros estaban con la idea de que el poco tiempo que ocupaba en sus funciones podían modificar el máximo y el mínimo ya establecido, que era una lectura posible pero que no había estado en el caso Romagnoli, que el tiempo era un alea que les permitía ir entre el máximo y el mínimo, no decir "no calificamos". El Dr. Valdez dijo que en ese caso estarían condenados a otorgar siempre el mínimo y eso no era calificar, eso era automáticamente asignar el puntaje. El Dr. Fajre indicó que no tenían muchas alternativas, que era un yerro de la normativa, que cuál era el criterio diferencial para decir que era suficiente el tiempo o no lo era, cuánto estaba bien, seis meses, ocho meses, un año, tres años. El Dr. Valdez subrayó que eso no lo podían incorporar ahora. El Dr. Vals expresó que podría exigirse una antigüedad mínima de seis meses. El Dr. Estofán dijo que por tres meses en el cargo de juez de faltas le otorguen seis puntos, aunque no modifique, le parecía mucho. Que ese era el tema, que no tenían otra posibilidad: o no lo consideraban o le ponían cero puntos. El Dr. Fajre dijo que una laguna. La Dra. Tejerizo dijo que no modificaba el puntaje y el Dr. Valdez advirtió que si bien en este caso no modificaba en otros casos podía determinar un concurso. El Dr. Estofán dijo que había un criterio de la integración anterior del CAM, que se mantuviera en este caso y luego se modifique el reglamento pero que de todas formas no lo perjudicaba al concursante. El Dr. Fajre preguntó cómo era el tema de Romagnoli y el Dr. Tello expuso que no se le había reconocido un antecedente por haberse desempeñado como juez por un lapso de aproximadamente 30 días. El Dr. Fajre consultó qué iban a hacer con el abogado que trabajaba en la repartición pública tres meses a cargo de un departamento con categoría de jefe, con firma y estaba a cargo del área de legales de la Municipalidad 3 meses, si iban a tener que aplicar igual criterio de que no era tiempo suficiente, que no lo estaban valorando así, que le estaban dando la función pública, porque tenía mando, porque tenía firma, y nunca se habían puesto a ver si tenían dos, tres, cuatro o cinco meses en la función. Que eso le preocupaba. El Dr. Estofán refirió que había una situación real, al doctor Romagnoli que había sido juez de la Provincia, actividad jurisdiccional y no se le


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGIS TRATURA


había reconocido nada. Que sin cambiar el criterio, no lo perjudicaba tampoco al doctor Terán y pidió que lo analicen para la próxima reunión. La Dra. Tejerizo dijo que lo que podían hacer era bajar el mínimo. El Dr. Fajre expresó que por eso era bueno el debate, que además alguien buscando esa alternativa de que seis meses parecía mucho lo que hacía por presión era llevarlo a otro ítem que era “función judicial”, y no era función judicial la materia de la que estaban hablando, era función administrativa, absolutamente. Que había que buscar parámetros, que siempre había zonas que ajustar y el debate era muy bueno para eso, para no cometer arbitrariedades, discrecionalidades y por calificar de más a quien no le correspondía y olvidarse a quién sí lo merezca. El Leg. Cativa consultó si este caso tenía similitudes con el del Dr. Exler. Respondió la secretaria que había una impugnación de ese concursante que había que resolver. La Dra. Tejerizo expresó que en otro tema que también tenían objeción era con respecto al concursante Valdez Jorge, que le daban por ser conjuetz del Tribunal Fiscal dos puntos como “función judicial” y consideraban que no era función judicial sino que era “función pública” razón por la cual habría que darle seis puntos. El Dr. Estofán consultó si se modificaba en ese caso el orden de mérito. Respondió la Dra. Tejerizo que ahí sí se modificaba porque él tenía 17,15 puntos y se elevaría a 20,15 puntos. El Dr. Valdez expresó que ese era el problema con esa categoría, que eran seis puntos sobre 35 y desplazaba a una cantidad importante de postulantes con un antecedente que había que valorarlo muy bien para conceder los seis puntos. Que el criterio era el tiempo de ejercicio de la función. La Dra. Tejerizo dijo que primero tenemos que determinar si ser conjuetz del Tribunal Fiscal era una función pública o era una función judicial. El Dr. Valdez dijo que entendía que era una función administrativa jurisdiccional. El Dr. Estofán señaló que era jurisdiccional administrativa pero no judicial. El Dr. Fajre expresó que el instituto era novedoso porque el Tribunal Fiscal tampoco tenía 20 años. El Dr. Cossio dijo que había que tratar de equiparar cuánto se le daba a un conjuetz de un tribunal de Cámara Federal y a uno del Tribunal Fiscal. La Dra. Nacul ejemplificó que a un juez de la Cámara Federal, en el rubro “funciones judiciales”, que se asignaba el mínimo de dos puntos cuando no había tenido intervención. La Dra. Tejerizo señaló que lo que sucedía era que la Cámara Federal dependía del Poder Judicial y el Tribunal Fiscal no dependía del Poder Judicial y que allí estaba la diferencia. El Dr. Cossio explicó que


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO REGULA DE LA MAGISTRATURA

a un congreso federal se le estaba dando mucho menos puntos que a un congreso de un órgano jurisdiccional administrativo. La Dra. Tejerizo dijo que estaba de acuerdo en que la norma era injusta, pero lo que pasaba era que el Tribunal Fiscal no dependía del Poder Judicial, o sea que no era una función judicial; era función pública. El Dr. Cossio subrayó que hoy los tribunales jurisdiccionales en sede administrativa tenían facultades que no las tenían antes y que por ello había que hacer también un poco de corrimiento. El Dr. Fajre agregó que era un instituto noble. El Dr. Valdez consultó que tiempo de ejercicio tenía, La Dra. Nacul informó que el antecedente era de noviembre del 2017. El Dr. Fajre dijo que quería que los consejeros entiendan que estaban enfrentando una impugnación vinculada a situaciones objetivas en donde se referenciaba cuál era el instituto, la función y que dentro del organigrama le corresponde este mínimo y este máximo, más allá de que este mínimo y este máximo pudiere resultar arbitrario porque eran antecedentes anteriores que no se podían modificar. El Dr. Cossio dijo que votaba por dejarlo como estaba porque le parecía que era un desequilibrio darle 6 puntos cuando tenía más jerarquía una función de congreso en la Cámara Federal y se estaba dando dos puntos. El Dr. Estofán señaló que estaba de acuerdo con el Dr. Cossio pero que el problema era otro porque la norma decía otra cosa. El Dr. Fajre afirmó que ese no podía ser el argumento porque podía ser que la norma estuviera hecha, pero era la que regía cuando se había rendido. El Dr. Cossio indicó que tranquilamente lo podían poner dentro de "función jurisdiccional". El Dr. Fajre dijo que no había una "función jurisdiccional", que había "función pública" y "función judicial". El Dr. Cossio dijo que era jurisdiccional y se podía poner "jurisdiccional". El Dr. Fajre preguntó qué sería "función jurisdiccional". El Dr. Cossio contestó que es resolver controversias en sede administrativa. El Dr. Fajre preguntó si era pública o judicial porque había esas dos categorías nada más, que entendía la posición del Dr. Cossio y estaba de acuerdo pero que este era el sistema que regía al momento que ese señor se presentó al examen. Que era un derecho adquirido el criterio de calificación. El Dr. Estofán manifestó que en realidad, por una compensación que había si le daban los 6 puntos, sumaba 3 puntos más y aumentaba 3 o 4 lugares y seguía estando en el lugar 20. El Dr. Valdez afirmó que se estaba sentando un peligroso precedente. Que había que sacarle el piso a los 6 puntos de función pública y ponerle cero, es decir de cero a diez. El Dr. Estofán expresó que


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

había que modificarlo, que no tenía dudas, pero que estaban entrampados objetivamente con el mismo criterio que habían tenido recién y que le tenían que dar los seis puntos. Que era una cosa incomprensible pero el Reglamento decía eso. Que el análisis de los consejeros era entre el mínimo y el máximo, que era el margen que tenían de discrecionalidad y le estaban dando el mínimo. La Dra. Tejerizo añadió que anotaba la situación para que en el proyecto de tabulaciones bajen el mínimo en función pública y agreguen la función jurisdiccional, que no estaba previsto. El Dr. Cossio dijo que la verdad era que veía muy dispar a la valoración. El Dr. Fajre señaló que en eso estaban de acuerdo, pero que iban aprendiendo de los errores que cometían. Se acordó modificar el puntaje según lo considerado y pasar el punto para el final de la sesión. **V.- Concurso n° 197 (Fiscalía de Instrucción de la V nominación del Centro Judicial Capital): a conocimiento listado de inscriptos a los fines del art. 32 del RICAM (excusaciones).** Por secretaría se dio lectura al acta de inscriptos en el concurso n° 197 para que los consejeros formulen las excusaciones que correspondieren. El Dr. Valdez señaló que se excusaba respecto del concursante Guillermo Orso por la causal de amistad manifiesta. **VII.- Reforma de la ley 8.197 y del reglamento interno.** El Dr. Estofán informó que habían ingresado tres proyectos de reforma del RICAM que uno era de los Dres. Tejerizo y Fajre, otro de los abogados del Sur y otro de los señores legisladores radicales. Que les pedía que arranquen con el de los abogados de Capital que era general, y desde ahí fueran ensamblando. Se acordó realizar una reunión de trabajo el día jueves martes 27/11 a las 15 horas para tratar los proyectos. **VIII.- Asuntos varios.** El Dr. Tello pidió la palabra para informar a los consejeros sobre el las novedades acaecidas en el juicio: “Fontán, Carmen vs. Consejo Asesor de la Magistratura” radicado en la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo. Expresó que había pasado el juicio a la etapa de sentencia definitiva y estaba para estudio. Que previamente a eso se había ordenado la vista para un dictamen de la señora Fiscal de Cámara que actualmente recayó en la doctora Juana Inés Hael, quien hizo un dictamen donde consideró favorable la postura de nuestro Consejo de la Magistratura, donde realizó un detallado análisis de la legalidad del proceso de selección del cargo de director de la Escuela Judicial y consideró que ese proceso, en el cual fuimos parte algunos consejeros, fue legal, no fue inconstitucional; que la excusación de la doctora Claudia Sbdar, que en esa época


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

presidía el Consejo Académico y el Consejo Asesor de la Magistratura, estaba exceptuada dentro de los principios de legalidad; citó un juicio “Iriarte vs. Provincia de Tucumán” en el cual la doctora había planteado su excusación respecto del doctor Luis Iriarte y de su esposa, la doctora Carmen Fontán. Que también hizo un análisis la señora fiscal de Cámara sobre el acuerdo por el cual fue designado el doctor Fernando Ganami. Consideró que en la gestación de todo el proceso del acuerdo y el no apartarse el Consejo Asesor en ese momento del orden de mérito enviado por el Consejo Académico también fue legal dentro de los parámetros de la Constitución Nacional, y ella aconsejó al tribunal que interviene en este caso el rechazo de la demanda. El Dr. Estofán consultó qué sala fue la que intervino. Respondió que la Sala III integrada por la doctora López Piossek y el doctor Sergio Gandur. Que pedía que el informe sea remitido a los consejeros y acompaña una copia del dictamen para que quede agregado también en el acta de la sesión. **IV.- Concurso n° 173 (Juzgado de primera instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VIII nominación del Centro Judicial Capital): aprobación del acta de valoración de antecedentes personales y conformación de orden de mérito provisorio.** Se reanuda el tratamiento del punto 4 del orden del día con la aprobación del acta de valoración de antecedentes. Por Secretaría se realizó la apertura del sobre que contiene las carátulas de las pruebas de oposición y se decodifican los códigos de barra para identificar los exámenes. Luego se efectuó la apertura del sobre que contiene la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición. Por último se determinó y se dió lectura al orden de mérito provisorio, conforme lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interno.

Postulante	Antec.	Prueba	Código	Nº examen	Subtotal	Cumple req. Prueba	Cumple req. Total	Orden de mérito prov.
CAGNA, PEDRO DANIEL	35,00	52,00	9ESVT40Y	31	87,00	si	si	1
STORDEUR DE ZAVALÍA, EZEQUIEL	31,70	52,00	FCTSAWX7	29	83,70	si	si	2
RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA	31,50	46,00	GTYWVXYK	7	77,50	si	si	3
WAYAR, CECILIA MARÍA SUSANA	27,60	49,00	MAJAXKY5	13	76,60	si	si	4
NAZAR, MARÍA ELINA	22,10	53,00	VETDM37O	5	75,10	si	si	5
CARLOS, VÍCTOR RAÚL	35,00	40,10	CW1K7403	26	75,10	si	si	6

Mmmmm
 Dra. MARIA SOFIA MARCO
 SECRETARÍA
 CONSEJO ASesor de la Magistratura

MONTEROS, MARÍA SOLEDAD	29,10	44,00	JAZP4L4Y	30	73,10	si	si	7
ALBORNÓZ COLOMO, MARÍA SARA	27,50	41,50	LVBNNR07	2	69,00	si	si	8
SAHAD, DAVID	27,45	41,40	55PRTLZ	19	68,85	si	si	9
BARROS DE ARAUJO, MARÍA INÉS	27,75	41,00	5HBK5AY0	8	68,75	si	si	10
LÓPEZ HERRERA, VICTORIA INÉS	25,80	42,00	RPQP6FM0	6	67,80	si	si	11
CORAI, GRACIELA BEATRÍZ	23,70	44,00	20URWMWN	27	67,70	si	si	12
ALBORNÓZ, LUIS RODOLFO	23,40	41,00	UTHF3YBF	20	64,40	si	si	13
BRITO, FABRICIO RAÚL	24,35	38,60	0NWHMMX8	4	62,95	si	si	14
TERÁN, MARCOS JOSÉ	24,35	38,60	OZ3CJ9PM	17	62,95	si	si	15
GARCÍA SERNA, GISELA VERÓNICA	21,75	40,50	ZBAOAXP6	16	62,25	si	si	16
CARDOZO, RAÚL ARMANDO	24,20	37,60	WUA6ZQRZ	22	61,80	si	si	17
BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	25,65	36,10	QKEA2FMV	1	61,75	si	si	18
CACICI, ENRIQUE MARTÍN	23,60	37,60	EWL503F9	14	61,20	si	si	19
MARRADES, SILVIA ELIZABETH	20,50	37,50	VL4QUSEL	9	58,00	si	si	20
PÁEZ DE LA TORRE, RUY	20,30	37,00	H54P7MPM	25	57,30	si	si	21
GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO	22,20	35,00	RD0MUAP1	10	57,20	si	si	22
DE MARI, ADRIANA DEL VALLE	23,10	33,60	AJ3BX40N	3	56,70	si	si	23
PAUTASSI, ENZO DARÍO	20,95	35,60	G0T94MPH	21	56,55	si	si	24
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	21,00	34,60	72MYOGFA	11	55,60	si	si	25
VALDÉZ, JORGE HORACIO	20,15	35,40	CSQ5440Y	24	55,55	si	si	26
SLEIMAN, CAMILO DAVID	20,20	35,00	QO040KXQ	18	55,20	si	si	27
MEDINA, LUCÍA INÉS	19,00	35,60	RHC1YAP6	23	54,60	si	si	28
BURKE, TOMÁS WALTER	20,35	30,50	3KDTAFFP	15	50,85	si	no	29
LOZANO, ÁLVARO	9,85	31,70	ROME6ZW3	28	41,55	si	no	30
CARBONE, LUIS RODOLFO	11,50	15,10	B3QO9E8N	12	26,60	no	no	31


El Dr. Estofán señaló que el resultado provisorio, luego de transcurridas las dos primeras etapas del concurso en cumplimiento de los requisitos de los artículos 13 y 44 del Reglamento Interno, los concursantes que se encontraban en condiciones de pasar a la tercera etapa, de entrevistas, eran los siguientes: 1) Cagna, Pedro Daniel, con 87,00 puntos; 2) Stordeur de Zavalía, Ezequiel, con 83,70 puntos; 3) Rodríguez

Mmm
 Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
 SECRETA RIA
 CONSEJO ASesor de la ADMINISTRACIÓN


Dusing, María Gabriela, con 77,50 puntos; 4) Wayar, Cecilia María Susana, con 76,60 puntos; con 75,10 puntos están los postulantes 5) Nazar, María Elina, y 6) Carlos, Víctor Raúl, pero la primera tiene mayor puntaje en la prueba escrita de oposición; 7) Monteros, María Soledad, con 73,10 puntos; 8) Albornoz Colomo, María Sara, con 69,00 puntos; 9) Sahad, David, con 68,85 puntos; 10) Barros de Araujo, María Inés, con 68,75 puntos; 11) López Herrera, Victoria Inés, con 67,80 puntos; 12) Corai, Graciela Beatriz, con 67,70 puntos; 13) Albornoz, Luis Rodolfo, con 64,40 puntos; 14) Brito, Fabricio Raúl, con 62,95 puntos; 15) Terán, Marcos José, con 62,95 puntos, 16) García Serna, Gisela Verónica, con 62,25 puntos; 17) Cardoso, Raúl Armado, con 61,80 puntos; 18) Barrionuevo, María Amalia, con 61,75 puntos; 19) Cacici, Enrique Martín, con 61,20 puntos; 20) Marrades, Silvia Elizabeth, con 58,00 puntos; 21) Paz de la Torre, Ruy, con 57,30 puntos; 22) García Zavalía, Rafael Alfredo, con 57,20 puntos; 23) De Mari, Adriana del Valle, con 56,70 puntos; 24) Pautassi, Enzo Darío, con 56,55 puntos; 25) Acuña, Carlos Antonio, con 55,60 puntos; 26) Valdez, Jorge Horacio, con 55,55 puntos; 27) Sleiman, Camilo David, con 55,20 puntos; y 28) Medina, Lucía Inés, con 54,60 puntos. Se ordenó notificar a los concursantes del orden de mérito provisorio. **Informe sobre la situación del concursante Ojeda Ávila.** El Dr. Estofán solicitó que por secretaria se informara sobre el tema del doctor Ojeda Ávila. Tomando la palabra la Dra. Nacul refirió que en la última sesión se había autorizado a hacer un nuevo pedido, un requerimiento de información, atendiendo a que cierta documentación original que había acompañado el doctor Ojeda Ávila, de respaldo de su currículum, no estaba completa. Que se lo intimó nuevamente bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones y que el día de ayer trajo documentación que respaldó gran parte de su legajo. Que había algunos antecedentes que no contaban con la documentación original de sustento. Que paralelamente se habían cursado los requerimientos formales con las universidades de Barcelona y de Mar del Plata, tal cual se había informado en la sesión pasada, que pedían un requerimiento formal para poder brindarnos la información. Que se cursó una nota a la Decana de la Facultad de Derecho, que a su vez la tenía que remitir a las áreas de posgrado y académicas pertinentes y lo mismo se hizo con la Universidad de Barcelona. Que la Universidad de Mar del Plata no había contestado hasta el momento, que habían sido solo comunicaciones telefónicas. Que la Universidad de Barcelona había contestado lo que


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO NACIONAL de la MAGISTRATURA

se informó la sesión pasada, que no podían remitir la información hasta tanto no existiera el pedido de requerimiento formal, pero que nos podía asegurar el director del máster que el abogado Ojeda Ávila no había obtenido el título emitido de esa Universidad. Que la última respuesta que tuvimos de la Universidad de Barcelona fue que se había requerido al estudiante el consentimiento para que nos puedan brindar los datos y que habían iniciado el procedimiento interno a esos fines. Que en el día de la fecha el doctor Ojeda Ávila presentó una nota, a la que se dio lectura: "Señor Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura, Doctor Antonio Estofán. Que habiéndome solicitado la presentación de la documentación respaldatoria de mi ficha de inscripción, quiero informar que el certificado de fecha 21 de octubre de 2016, mediante el cual se acreditaba que en ese momento me encontraba cursando el posgrado en la etapa de elaboración de la tesina del mismo, no pude presentar su respaldo en virtud de que el mismo fue enviado por correo electrónico, debido a un inconveniente técnico con mi computadora, perdí dicha información. Pero a los fines de sustituir el mencionado certificado por uno nuevo y una más actual documentación, solicité a la Secretaría de Posgrado de la mencionada Universidad que forme un expediente a los fines de que me remita por correo electrónico como también en soporte papel, el certificado analítico del posgrado. Informo que, habiéndome comunicado por teléfono con la mencionada Secretaria a los fines de hacer un seguimiento de dicho trámite, me informaron que el expediente se encuentra en manos de la Secretaria del área a los fines de control y las firmas van a ser enviadas. Si bien he solicitado al empleado encargado de la Secretaría de posgrado que me remita un correo electrónico a los fines de respaldar lo mencionado, el mismo no me fue enviado. Pero, con la clara intención de dejar en claro que el trámite se encuentra realizado y en proceso, y a los fines de la constatación por parte del Consejo, adjunto el teléfono de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a los fines de corroborar la veracidad del mencionado trámite: 022349406007, interno 113, Secretaría de Posgrado, empleada señora Natalia. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo a usted y por su intermedio a los señores miembros, quedando a su disposición". Que la nota hacía referencia al certificado analítico del cursado del máster, no al título. Que el título estaba acompañado en copia certificada por Secretaria Judicial y que a pesar de las dos intimaciones que le fueron cursadas


Dra. MARÍA SOLEDAD MACUL
SECRETARÍA DE POSGRADO
CONSEJO ASesor de la Magistratura


desde que acompañó la documentación, no había presentado el original. El Dr. Estofán aclaró que se trataba del certificado de Magister. El Dr. Fajre dijo que el diploma que él había acompañado aquí en fotocopia que acreditaba su Magister no había sido acompañado. El Dr. Estofán señaló que la Universidad de Barcelona había informado que el Dr. Ojeda Ávila no tenía ningún título de maestría y que en su nota de hoy hacía referencia solo al certificado analítico. La Dra. Nacul agregó que el certificado analítico lo acompañaba porque aparentemente había cursado en Mar del Plata el master, co-organizado por Mar del Plata y Barcelona y que aparentemente lo habría cursado y aprobado y lo que no tendría es la aprobación de la tesis que le otorga el título. El Dr. Fajre dijo que eso hacía suponer que era falso el título. El Dr. Estofán señaló que era falso porque decía que era magister y la Universidad dijo que él no había obtenido el título de magister. El Dr. Fajre manifestó que en esta escala de valores no se estaba hablando de la posibilidad de un error técnico, de un error involuntario, de un error material, de una mera equivocación. Que se tenía el título o no. El Dr. Estofán dijo que no había error. La Dra. Grellet preguntó si la segunda intimación que se le hizo fue para que acompañe los originales. La Dra. Nacul respondió que fue para que acompañe los que les faltaba, porque había acompañado, en un primer momento 77 fojas en originales, luego se hizo la compulsión de la documentación y había varios antecedentes que no tenían el respaldo de los originales. Que no trajo el respaldo del título de magister de la Universidad de Barcelona que había presentado en copia certificada. La Dra. Grellet dijo que la intimación fue bajo apercibimiento del aplicarle el art. 23 del RICAM. El Dr. Cossio señaló que no habiendo cumplido, había que aplicarle el 23, sin perjuicio de lo que después conteste. El Dr. Estofán dijo que el concursante tenía que estar afuera del concurso o de los concursos que se hubiera inscripto ahora pero que le surgía la duda respecto del futuro. El Dr. Cossio señaló que al habérselo intimado expresamente para que trajera bajo apercibimiento de dejarlo excluido de los concursos que estén en trámite, como no había dado cumplimiento, simplemente había que aplicarle el apercibimiento, es decir excluirlo de esos concursos, sin perjuicio de lo que ocurra después cuando se cuente con la información de Barcelona. Que creía que debían esperar para tomar una decisión que pudiera implicar otro tipo de sanciones con respecto a concursos futuros. El Dr. Estofán les recordó a los consejeros que en Mar del Plata cursó, nada más y


DRA. MALVA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesorante de ADMINISTRACIÓN

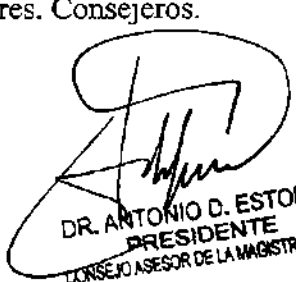
que seguramente iban a informar que cursó, efectivamente, todas las materias. La Dra. Heredia expresó que creía que había que esperar lo que resolviera la fiscalía y que saliera algo para poder decir a futuro. El Dr. Fajre señaló que tenían que manejarse por la información que tiene en "prontuario", por decirlo de alguna manera. Que preguntaba si podía tratarse de su desconocimiento de la materia posgrado y de la mecánica de un error mecanográfico, de correspondencia, involuntario, material, subsanable, porque de no ser así, si se tratara de una actitud dolosa, tan burda que no cuadra en una persona que tenía un título universitario, que tenía un antecedente de ejercicio de la profesión, que tenía buen concepto, la posibilidad de someter a engaño al Consejo de la Magistratura, al área pertinente de la Legislatura, al pleno de la Legislatura, al Poder Ejecutivo. Que no le entraba en la cabeza la posibilidad de que a nadie se le pase por el frente la idea de que era una simple copia y queremos el original. Que la verdad le parecía en la perspectiva de una actitud dolosa, más condenable por la tontera que por el hecho. Que no había ninguna posibilidad que no se pregunte al respeto. Que siempre había pensado en esta historia de buscarle alternativas de consideración, de perdón o de disculpas, que se trate de un error y no podía creer que alguien trajera un título que dijera que era doctor y que nadie le fuese a preguntar. Que advertía que la respuesta de la Universidad de Barcelona era que no había egresado; por lo tanto, ese título era falso, y la eventual evasiva de la respuesta de la Universidad de Mar del Plata, salvo que había concurrido. Que le parecía que era suficiente para tomar decisiones respecto de los concursos en trámite. Que en cuanto al futuro, le parecía que ahondaría la investigación, esperaría respuestas más definitivas y recién tomaría una decisión, advirtiendo que no sabía si estaban los consejeros en condiciones de tomar resoluciones hacia el futuro que tendría que ver la ley. La Dra. Grellet reiteró lo manifestado en la sesión anterior respecto a que había dos momentos para distinguir. Que estaban en condiciones hoy, efectivamente en virtud de la intimación que se le hizo al postulante sin que la haya cumplido, de excluirlo de todos aquellos concursos en los que esté inscripto y en los que haya acompañado el certificado de magister, que en todos esos concursos había que excluirlo. El Dr. Estofán consultó si en alguno de esos concursos no lo había acompañado. Respondió la Dra. Grellet que no lo podían excluir. La Dra. Nacul dijo que en el 174 no presentó el título pero sí la constancia. La Dra. Grellet.- referenció



Dra. Nacul
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

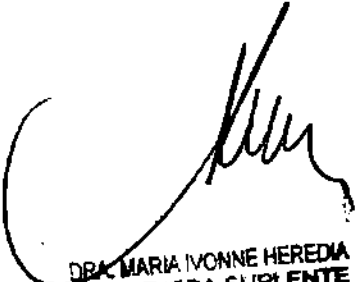
que no acaba el tema con la exclusión, que no terminaban con la responsabilidad el hecho de excluirlo solo de los concursos. Que tenía el Consejo el deber de investigación, porque ateniéndose a la letra del artículo a su redacción, la verificación de una “presunta falsedad”. Que en su criterio lo que se debía hacer era con ese mail de la Universidad que decía: “Lo que podemos adelantar es que nunca egresó de esta Universidad con un título de posgrado”..., frente a la imposibilidad de obtener información fidedigna, porque requieren del asentimiento del postulante, era remitirle el mail a la fiscal que estaba investigando el hecho y decirle: “Señora fiscal, nosotros intentamos recabar un informe que solo va a obtener respuesta usted, porque es una orden judicial; no le pueden decir que necesitan autorización del postulante. El dato que obra en nuestro poder es este mail que dice que nunca egresó; en virtud de eso nosotros venimos a acompañar esta documentación a la denuncia existente y tenemos un postulante denunciado penalmente y que el Consejo Asesor de la Magistratura ha aportado elementos en la investigación que acreditarían que hay una mendacidad en la certificación acompañada”. Que ese era un elemento que tenían que valorar, a posteriori. Citó el art. 23 del RICAM. Y agregó que por eso decía no se agotaba con la sola exclusión el deber del Consejo, sino que estaba dentro de esa responsabilidad. Que él tenía una causa penal abierta y el Consejo tenía un elemento de prueba que a la fiscal le podía servir y había que ponerla a disposición de la fiscal. Que había 2 situaciones, los concursos en los que hoy estaba inscripto se resolvía aplicándole el artículo 23 del RICAM, que era el apercibimiento que ya se hizo y lo excluían de todas las inscripciones. El Dr. Fajre expresó que tenía una duda respecto a que no tenía el concursante una sentencia firme que lo condene y el CAM estaba utilizando un proceso de investigación solamente para aplicar una sanción, cómo jugaba el principio de la inocencia. El Dr. Vals señaló que entendían que tenía que tener una sanción, que había que excluirlo de los concursos en trámite. Se produjo un intercambio de opiniones entre los consejeros. Se resolvió pasar a un cuarto intermedio siendo horas 20,15. Reanudada la sesión a horas 21,00 la Dra. Grellet expresó finalmente que los consejeros, por unanimidad, habían decidido que habiendo sido intimado debidamente en virtud de los artículos 23 y 40 del RICAM el Abog. Ojeda Ávila y no habiendo dado cumplimiento a tal intimación, el postulante quedará excluido de todos los concursos en trámite en los que estuviere inscripto. Que ese

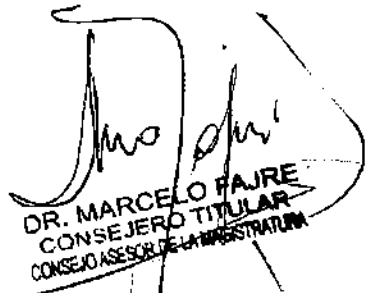

DRA. MARÍA SOFÍA NACUZZI
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

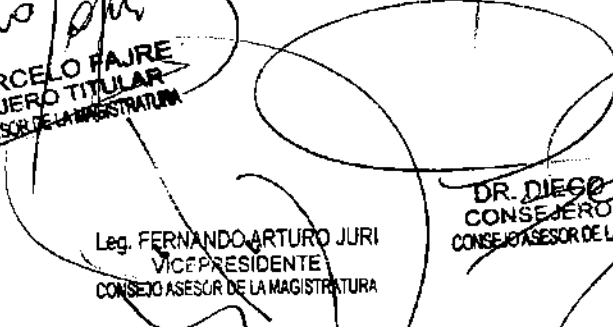
sería el primer punto del Acuerdo. Que el segundo punto sería dejar a salvo que esta primera determinación era sin perjuicio de una sanción más gravosa que pudiera resultar del sumario administrativo que se estaba sustanciando. Que como el CAM, a raíz de las primeras medidas que había tomado había logrado obtener algunos elementos de prueba que pudieren resultar útiles a la investigación penal, iba a poner a disposición de la señora fiscal de Instrucción que entendía en la denuncia penal contra el postulante y del Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de la Capital, donde se encontraba matriculado, dichos elementos a fin de colaborar con las pertinentes investigaciones. Que por Presidencia se iban a designar a los instructores del sumario administrativo a fin de garantizarle el debido derecho de defensa al postulante y de tomar determinaciones a futuro. Puesta a votación la propuesta de la Dra. Grellet, fue aprobada por los consejeros presentes. No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 21:05 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.



DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

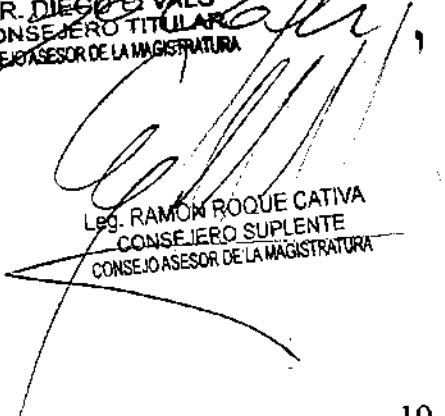

DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. MARCELO FAJRE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DIEGO B. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAMÓN ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. MARTÍN TADEO TELLO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE